



CUT: 69170-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0167-2025-ANA-AAA.CF-ALA.B

Barranca, 12 de junio de 2025

VISTO:

Con expediente administrativo asignado con CUT N° 69170-2025, tramitado por Nilda Olortegui Isidro identificada con DNI N° 15719658, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, para el predio denominado "Paraíso" de Unidad Catastral N° 017282, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 58° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece que el permiso de uso para época de superávit hídrico es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual; mediante la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Recursos hídricos de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar una indeterminada cantidad de agua variable proveniente de una fuente natural. El estado de superávit hídrico es declarado por la Autoridad Nacional cuando se han cubierto los requerimientos de los titulares de licencias de uso del sector o distrito hidráulico;

Que, el artículo 60° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece que son requisitos para obtener un permiso de uso los siguientes: 1) Que el solicitante acredite ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del recurso; y 2) Que el predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso;

Que, el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en el numeral 87.1 establece que la Autoridad Nacional del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, otorga permisos de uso de agua para épocas de superávit hídrico, los que son de plazo indeterminado. Facultan a su titular el uso del agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año. Tratándose de uso de agua de tipo agrario será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo; y en el numeral 87.2 precisa que los titulares de los permisos, para ejercitar el

derecho de uso de agua, requieren previamente que la Autoridad Administrativa del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca;

Que, el artículo 34° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA de fecha 08.01.2015, establece que: Para obtener el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico el administrado debe presentar el Formato Anexo 22 debidamente llenado; además debe acreditar ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del agua; y que el predio cuente con las obras autorizadas para el uso eventual del recurso;

Que, el inciso b) del artículo 48° del “Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua”, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, dispone que es función de los Administradores Locales de Agua, autorizar estudios de aprovechamiento hídrico y otorgar permisos de uso de agua informando al Director de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con fecha 20.03.2025, la señora Nilda Olortegui Isidro solicitó permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico para el riego del predio denominado “Paraíso” para un área de 0,1608 ha bajo riego, presentando la siguiente documentación: 1. Constancia de Posesión con Fines de Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales N° 009-2025-GRL-GRDE-DRA/AAB, emitido por la Agencia Agraria Barranca, otorgado a favor de Nilda Olortegui Isidro de fecha 10 de febrero de 2025; 2. CARTA N° 128-2025JUVPG-JEDE emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pativilca Clase A, con la cual Constancia de Existencia de Infraestructura Hidráulica, del predio denominado “Paraíso” de 0,1608 ha bajo riego otorgada por la, mediante; 3. Memoria Descriptiva que sustenta el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico - FORMATO N° 22;

Que, mediante Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0025-2025-OCPR, de fecha 11 de junio de 2025, se constató lo siguiente:

- El predio denominado “Paraíso” cuenta con toma de captación predial rustica, ubicada en la coordenada UTM WGS 84: 201 260E - 8 818 924N en la margen derecha del L3 Lozano. Se abastece con agua proveniente del rio Pativilca a través de la red hidráulica: CD Paramonga, L1 La Victoria, L2 Quita Calzón y L3 Lozano.
- El predio denominado “Paraíso” está ubicado en la coordenada UTM WGS 84: 201 228E - 8 818 906N, en el sector de Upaca del distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1028-2024-ANA-AAA.CF-CF de fecha 09.09.2024, se aprueba el “Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas de la Cuenca del Río Pativilca, periodo 2024 - 2025”, acreditándose la Disponibilidad Hídrica de 953,26 hm³; y un superávit de 248,44 hm³, como se muestra en el siguiente cuadro:

El Balance Hídrico Superficial, muestra un Superávit los meses de enero a abril de 248,44 hm³, de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	VOLUMEN DE AGUA (hm ³)												
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL hm ³ /año
DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL	46,32	37,79	48,73	57,76	72,66	107,31	138,67	171,44	123,72	65,11	44,67	39,08	953,26
SUPERAVIT						26,74	62,58	87,48	61,02	10,62			248,44

Fuente: PADH Cuenca del río Pativilca periodo 2024-2025

Que, de acuerdo a la Memoria descriptiva, la señora Nilda Olortegui Isidro, para el riego de 0,1608 ha del predio denominado "Paraíso" de código catastral N° 017282, plantea una demanda de 1 616,00 m³/anual durante los meses de enero, febrero, marzo y abril, distribuidos conforme al siguiente cuadro:

AREA (ha)	DEMANDA DE AGUA MENSUALIZADA (m ³)												TOTAL (m ³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
0,1608						431,00	474,00	407,00	183,00	121,00			1 616,00

Que, realizado el balance hídrico para época de superávit hídrico, tomando en consideración el superávit del Balance Hídrico Superficial del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas de la Cuenca del Río Pativilca, aprobado con **RESOLUCION DIRECTORAL N° 1028-2024-ANA-AAA.CF**, se determinó que existe disponibilidad hídrica en los meses de enero a mayo, según detalle adjunto:

ITEM	MESES												TOTAL PERIODO
	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	
SUPERAVIT (hm ³)						26,74	62,58	87,48	61,02	10,62			248,44
SUPERAVIT (m ³)						26 740 000,00	62 580 000,00	87 480 000,00	61 020 000,00	10 620 000,00			248 440 000,00
DEMANDA PROYECTO (m ³)						431,00	474,00	407,00	183,00	121,00			1 616,00
BALANCE (m ³)						26 739 569,00	62 579 526,00	87 479 593,00	61 019 817,00	10 619 879,00			248 438 384,00

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0064-2025-OCPR de fecha 11.06.2025 personal técnico de la Administración Local de Agua Barranca concluyó que la señora Nilda Olortegui Isidro identificada con DNI N° 15719658, cumplió con presentar los requisitos establecidos en la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, y en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; así mismo, realizado el balance hídrico sustentado en la disponibilidad hídrica (superávit hídrico) contenido en el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas de la Cuenca del Río Pativilca, periodo 2024-2025, se determinó la disponibilidad hídrica para el otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico solicitado;

Que, en conformidad con lo informado y en uso de las facultades conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización de Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a la señora Nilda Olortegui Isidro identificada con DNI N° 15719658, permiso de uso de agua para época de superávit hídrico con fines agrarios, proveniente del río Pativilca, por un volumen de hasta 1 616,00 m³/año para el predio denominado "Paraíso" con Unidad Catastral N° 017282, conforme a las características y volumen desagregado mensual que se detallan en los siguientes cuadros:

Apellidos y Nombres del Usuario	DNI	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada			Lateral de Riego	Punto de Captación UTM WGS 84		Volumen máximo de agua otorgado en captación predial (m ³)
		Nombre del Predio	Unidad catastral	Superficie bajo riego (ha)		Predial	Fuente de Agua	
OLORTEGUI ISIDRO, NILDA	15719658	"Paraiso"	017282	0,1608	L3 Lozano	201 260 m E 8 818 924 m N	211 510 m E 8 820 028 m N	1 616,00
Ubicación Política			Derecho de Uso de Agua					
Departamento	Provincia	Distrito	Clase de Dercho	Clase de Uso	Tipo de Uso	Fuente		
Lima	Barranca	Pativilca	Permiso	Productivo	Agrario	Rio	Pativilca	
Organización de Usuarios								
Junta Usuarios del Sector Hidraulico Menor Pativilca Clase A				Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidraulico Paramonga				

AREA (ha)	DEMANDA DE AGUA MENSUALIZADA (m ³)												TOTAL (m ³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
0,1608						431,00	474,00	407,00	183,00	121,00			1 616,00

ARTICULO 2° Notificar la presente Resolución Administrativa a la señora Nilda Olortegui Isidro, remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pativilca Clase A y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR HUANACUNI LUPACA
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
 ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BARRANCA